



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 097-2022- UNIFSLB/P

Bagua, 04 de marzo de 2022

VISTO:

El Memorandum N° 050-2022-UNIFSLB-CO/P, de fecha 03 de marzo de 2022, mediante Informe Legal N° 050-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 03 de marzo de 2022, Informe N° 093-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 01 de marzo de 2022, Informe N°084-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 28 de febrero de 2022, Oficio N°148-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 23 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 097-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 04 de marzo de 2022

Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Oficio N°148-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 23 de febrero de 2022, el Vicepresidente Académico solicita el Uso de sus Vacaciones a partir del 07 al 21 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe N°084-2022-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 28 de febrero de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que en atención al documento presentado por el Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín, en condición de Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, ha solicitado el Uso físico sus vacaciones por el periodo del 07 al 21 de marzo del presente año;

Que, mediante Informe N° 093-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 01 de marzo de 2022, el Director General de Administración remite al despacho de Presidencia el Informe Favorable de Otorgamiento de Vacaciones del Vicepresidente Académico por el periodo del 07 al 21 de marzo del presente año;

Que, mediante Informe Legal N° 050-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 03 de marzo de 2022, el Asesor Legal de la UNIFSLB, emite opinión legal favorable al otorgamiento de Adelanto de días de descanso a cuenta del período vacacional, por los días 07 al 21 de marzo de 2022;

Que, con arreglo a las normas del DECRETO LEGISLATIVO N° 1405, QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA QUE EL DISFRUTE DEL DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO FAVOREZCA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR, y su Reglamento aprobado por DECRETO SUPREMO N° 002-2019-TR, los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios;

Que, si bien el Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín Vicepresidente Académico tiene derecho a sus vacaciones, tendría el 100% de su derecho al cabo del año completo de servicios, el cual recién se consolidaría a partir del 28 de abril del año en curso, lo cual no impide que pueda solicitar, con todo derecho, un adelanto de días de descanso a cuenta del período vacacional.

Que, conforme al artículo 5° del DECRETO SUPREMO N° 002-2019-TR, el empleador y el trabajador pueden acordar, previamente y por escrito, el adelanto de días de descanso a cuenta del período vacacional que se genere a futuro; incluso por un número de días mayor a la proporción del récord vacacional generado a la fecha del acuerdo.

Que, mediante Memorándum N° 050-2022-UNIFSLB-CO/P, de fecha 03 de marzo de 2022, la Dra. María Nelly Lujan Espinoza - Presidenta de la Comisión Organizadora de la





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 097-2022- **UNIFSLB/P**

Bagua, 04 de marzo de 2022

UNIFSLB, comunica a la Oficina de Secretaría General, que el Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayin Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, estará haciendo uso físico de sus vacaciones a partir de 07 al 21 de marzo del presente año. Por lo que le solicito se expida el correspondiente acto administrativo encargando del despacho de Vicepresidencia Académica, a la Dra. María Nelly Lujan Espinoza, Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB a partir de 07 al 21 de marzo del presente año;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR de manera expresa, un adelanto de días de descanso a cuenta de su periodo vacacional, al Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayin Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 07 al 21 de marzo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR del despacho de Vicepresidencia Académica, a la Dra. María Nelly Lujan Espinoza, Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB a partir de 07 al 21 de marzo del presente año.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
Maria Nelly Lujan Espinoza
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
Rody Anibal Guerrero Muñoz
Abog. RODY ANIBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723